30550

ORDEN de 28 de octubre de 1982 por la que se autoriza la creación de una Sección de Pedagogía en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Universidad de Granada, de creación de una Sección de Pedagogía en la Fa-cultad de Filosofía y Letras,

Este Ministerio, oída la Junta Nacional de Universidades, ha

1.º Autorizar la creación de una Sección de Pedagogía en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

2.º Por la Dirección General de Ordenación Universitaria Profesorado se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de octubre de 1982.—P. D., el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982).

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Pro-

ORDEN de 29 de octubre de 1982 por la que se crea 30551 el premio «Rey Don Juan Carlos l» para investigadores jóvenes.

Excmo. Sr.: Creados los premios «Santiago Ramón y Cajal», por Orden de 22 de septiembre de 1981, y «Ramón Menéndez Pidal» y «Leonardo Torres Quevedo», por Orden de 15 de septiembre de 1982, como estímulo y recompensa al cultivo de la Investigación y de la Ciencia, para premiar la labor de conjunto realizada por los investigadores a lo largo de toda una vida, parece asimismo conveniente dotar también un premio para los investigadores jóvenes que, sin haber conseguido una obra que suponga aún una aportación eminente a la Ciencia, a la Técnica o a las Humanidades, hayan demostrado una ejecutoria muy notable en sus años de formación y en el inicio de su carrera investigadora, de tal modo que pueda servir de ejemplo y estínulo a las jóvenes generaciones, tanto por la calidad de su trabajo como por su dedicación y vocación.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

-Se crea con carácter bienal el premio «Rey Don

Juan Carlos I» para investigadores españoles jóvenes.

Segundo.—Podrá ser presentado al mismo cualquier investigador español cuya edad no supere los treinta y tres años, cuya obra, independientemente del país en que se haya llevado a cabo y considerada en su totalidad, constituya una importante contribución a la Ciencia.

contribución a la Ciencia.

Tercero.—El premio será concedido no a un proyecto o trabajo aislado, sino más bien a la importancia y la altura científica de la aportación a la investigación científica, técnica o humanística, en los años iniciales de su carrera investigadora. Cuarto.—El candidato deberá ser presentado por las Reales Academias Españolas, las Universidades, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, los Organismos públicos de investigación de ámbito nacional o el Comité Científico de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

También podrán presentar candidatos las Consejerías competentes de las Comunidades Autónomas.

Quinto.—La propuesta de las Instituciones referides en el

petentes de las Comunidades Autonomas.

Quinto.—La propuesta de las Instituciones referidas en el artículo anterior deberán ser acompañadas de una Memoria en la que se harán constar los méritos y circunstancias que concurren en el investigador o investigadores que propongan.

Sexto.—El premio Aey Don Juan Carlos I- estará dotado con dos millones de pesetas.

Séptimo.—El Jurado estará presidido por el Ministro de Educación y Ciencia y formarán parte del mismo como Vocales natos:

- El Secretario de Estado de Universidades e Investigación.
   El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Cien-
- tificas.

   El Director general de Política Científica.

   Un Rector de Universidad, a propuesta del Consejo de Rectores.
  — Un representante del Instituto de España.

Además de los citados Vocales natos formarán parte del Jurado tres investigadores relevantes, designados por el Ministro de Educación y Ciencia.

Actuará de Secretario, sin voto, el Secretario general Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia.

Octavo.—El fallo del Jurado será inapelable y podrá declararse desierto el premio si se considera que los méritos de los candidatos no son suficientes para ser galardonados.

Noveno.-Se convoca el premio «Rey Don Juan Carlos I» 1983, a cuyo efecto las propuestas que eleven las Instituciones correspondientes, deberán obrar en poder de la Secretaría del Jurado antes del 1 de junio de 1983. Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de octubre de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

30552

RESOLUCION de 2 de julio de 1982, de la Direc-ción General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo inter-provincial para la Empresa «Envases Carnaud, Sociedad Anónima».

El mencionado Convenio Colectivo para la Empresa «Envases Carnaud, S. A.», fue publicado en el «Bejetín Oficial del Estado» número 218, de 11 de septiembre de 1982, habiéndose observado la omisión del anexo número 1, tabla salarial para 1982. Se remite para su publicación en el anexo omitido.

## ANEXO 1

## CONVENIO COLECTIVO «ENVASES CARNAUD, S. A.»

## Tabla salarial 1982

	Mes Pesetas	Diario Pesetas
Aprendiz de primera	22.350 27.510 37.380 38.850 39.480 41.700 44.971 38.842 37.361 37.361 37.361 37.361 37.361 38.842 47.067 45.705 41.700 39.457 38.842 22.350 27.510 33.034 36.332 38.842 43.529 42.064 40.551	745 917 1.246 1.273 1.295 1.316 1.390 1.468
Maestro Encargado	47.067 47.067 41.767	
Titulado de Grado Medio Titulado de Grado Superior	47.387 57.855	=

30553

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispo-ne la publicación de la revisión salarial del Con-venio Colectivo de Distribución Cinematográfica.

Vista la tabla salarial revisada conforme le dispuesto en el artículo 15 del Cenvenio Colectivo, de ámbito nacional, para la actividad de «Distribución Cinematográfica», suscrito el 2 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo),

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de

oste Centro directivo. Segundo.- Remitir texto de la misma al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.